

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN****de 13 de junio de 2014****relativa al cumplimiento de los requisitos generales de seguridad de la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por parte de la norma europea EN 16281:2013 para dispositivos de bloqueo a prueba de niños instalados por el usuario para ventanas y balconeras y a la publicación de las referencias de esta norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/358/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 4, apartado 2, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/95/CE obliga a los productores a poner en el mercado únicamente productos seguros.
- (2) De conformidad con el artículo 3, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2001/95/CE, se supone que un producto es seguro respecto de los riesgos y de las categorías de riesgos cubiertos por las normas nacionales aplicables cuando es conforme a normas nacionales no obligatorias que sean transposición de normas europeas cuyas referencias haya publicado la Comisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, en aplicación del artículo 4, apartado 2, de dicha Directiva.
- (3) De conformidad con el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2001/95/CE, los organismos europeos de normalización deben elaborar las normas europeas con arreglo a los mandatos de la Comisión.
- (4) De conformidad con el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2001/95/CE, la Comisión debe publicar las referencias de dichas normas.
- (5) El 7 de enero de 2010, la Comisión adoptó la Decisión 2010/11/UE sobre los requisitos de seguridad que deben cumplir las normas europeas aplicables a los dispositivos de cierre autoinstalables a prueba de niños para ventanas y puertas de balcones de conformidad con la Directiva 2001/95/CE <sup>(2)</sup>.
- (6) El 10 de mayo de 2010, la Comisión otorgó el mandato M/465 a los organismos europeos de normalización para que elaborasen una norma europea para dispositivos de bloqueo a prueba de niños instalados por el usuario para ventanas y balconeras, a fin de abordar el riesgo de asfixia debido a partes pequeñas, el riesgo de lesiones debido a bordes agudos y partes salientes y el riesgo de atrapamiento de dedos. Por otra parte, en el mandato se solicitaba que se identificasen ensayos adecuados para la resistencia a los niños de los dispositivos de bloqueo, con el fin de garantizar su integridad estructural a lo largo de su vida útil prevista y su resistencia al envejecimiento y a la exposición a las condiciones meteorológicas.
- (7) El Comité Europeo de Normalización (CEN) adoptó la norma europea EN 16281:2013 para dispositivos de bloqueo a prueba de niños instalados por el usuario para ventanas y balconeras en respuesta al mandato de la Comisión.
- (8) Dicha norma cumple el mandato M/465 y los requisitos generales de seguridad de la Directiva 2001/95/CE. Por lo tanto, su referencia debe publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido por la Directiva 2001/95/CE.

<sup>(1)</sup> DO L 11 de 15.1.2002, p. 4.<sup>(2)</sup> DO L 4 de 8.1.2010, p. 91.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La norma europea EN 16281:2013 «Productos para la seguridad de los niños — Dispositivos de bloqueo a prueba de niños instalados por el usuario para ventanas y balconeras — Requisitos de seguridad y métodos de ensayo» cumple los requisitos generales de seguridad de la Directiva 2001/95/CE con respecto a los riesgos que abarca.

*Artículo 2*

La referencia de la norma EN 16281:2013 se publicará en la parte C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 13 de junio de 2014.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
José Manuel BARROSO

---